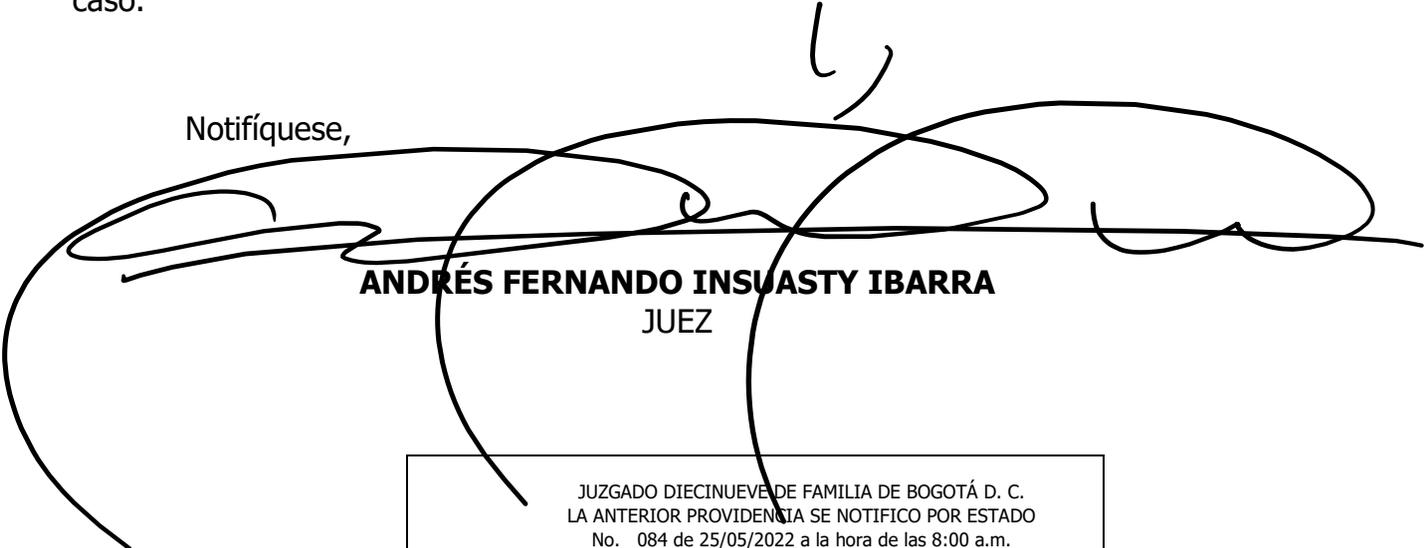


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

1. Se reconoce al abogado **GERMAN ADRIANO CABREJO CARDENAS**, como apoderado judicial del demandado **CARLOS EDUARDO BARBOSA HIJUELOS**, con las facultades y para los fines contenidos en el memorial poder aportado. (Archivo 009).

2. Ahora bien, conforme la solicitud presentada por el apoderado del socio conyugal (Archivo 009), la misma se niega por improcedente, advirtiendo que el peticionario deberá estarse a lo resuelto en el numeral 2 del auto de 13 de marzo de 2020 (fl.20 archivo 001), mediante el cual se ordenó notificar y correr traslado del escrito de demanda al señor **CARLOS EDUARDO BARBOSA HIJUELOS**, conforme lo establece el artículo 523 del C.G.P., esto es por estado, advirtiendo que durante el término concedido el mencionado señor guardó silencio. Comuníquese por secretaria la presente decisión por el medio más expedito, enviando a los apoderados el link del expediente, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 084 de 25/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

m.n.g.

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce47a289fb8de96db2694565fc18c138afa5dd893787edee90fce4124bcc775**

Documento generado en 24/05/2022 02:15:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**